Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los

parámetros definidos en 1.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva, mediante resolución de esta Dirección General, en el primer

trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación. Quinto.-ENRESA deberá presentar a la dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8556

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación: Central nuclear de Cofrentes

La Orden de 30 de diciembre de 1988, de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos. Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones especificamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros

que se definan como afectados. En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante resolución, las asigna-

ciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente, la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definen como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre 1988 y 1 de diciembre de 1989. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	_. H (N. ⁰)	D (Km)	S (Km ²)
Cofrentes Jalance Jarafuel Teresa de Cofrentes Cortes de Pallas Requena Balsa de Ves Villa de Ves Ayora Zarra	933 1.344 1.178 886 925 18.017 328 49 5.591	2,3 3,1 8,2 11,6 10,2 30,8 13,9 18,0 16,8 13,4	92,95 81,45 55,11 14,21 68,43 2,00

H: Número de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 kilómetros, con centro en la instalación.

El dato del número de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 86, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Cofrentes Jalance Jarafuel Teresa de Cofrentes Cortes de Pallas Requena Balsa de Ves	Porcentaj	
Villa de Ves Avora	20,00 20,00 12,23 4,37 12,46 18,45 0,74 0,08 10,35	

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros datos definidos en 1).

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva, mediante resolución de esta Dirección General, en el primer

trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación. Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8557

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energia, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación: «Central Nuclear de Vandellós II».

La Orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros

que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energia fijara, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los

criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente, la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definen como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km. ²)
Pratdip Montroig del Camp Vandellos Tivissa L'Ametlla de Mar Perello Colldejou	482 4.738 4.338 1.815 4.143 3.713 205	11,3 17,2 8,3 15,3 9,1 15,5 16,7	7,63 8,42 93,40 27,09 35,21

H: Número de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación. S: Superficie del municipio incluida en el circulo de radio 10 kilómetros, con centro en la instalación,

El dato del número de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 1986, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el

Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaj	
Pratdip Montroig del Camp Vandellos Tivissa L'Ametlla de Mar Perelló Colldejou	5,78 20,00 20,00 18,42 20,00 15,03	

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el apartado primero.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo en la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación. en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definida mediante Resolución de esta Dirección General en el primer

trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la

Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto. Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8558

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación «Central Nuclear de Sente Myrío de Caracte. Santa María de Garoña»

La Orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos. Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones especificamente concebidas y cuya actividad principal sea

el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definen como afectados en

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km. ²)
Valle de Tobalina Mdad. de Cuesta-Urria Valdegovia Jurisd. de Sanzadornil Bozoo Santa Gadea del Cid Pancorvo Encio Ptd. Sierra en Tobalina Miravache Oña Frías Cascajares de Bureba Lantaron (Cap. Comunión) Ameyugo Salinas de Añana Berberana Trespaderne Cillaperlata Navas de Bureba Quintanaelez Vileña La Vid de Bureba Busto de Bureba Busto de Bureba Fuentebureba Cubo de Bureba Sta. María Ribarrendonda Villanueva de Teba Zuñeda	58 87 162 1.825 327 81 857 73 194 111 1.238 112 59	6,1 19,3 11,7 8,4 10,9 13,4 17,1 14,8 6,3 11,2 17,8 7,7 11,1 20,2 17,4 17,9 19,8 15,8 14,5 14,1 19,6 18,2 13,8 17,2 15,8 14,1 19,6 18,2 11,8 13,8 17,2 18,8 18,2 18,2 18,4 18,2 18,2 18,2 18,4 18,2 18,2 18,2 18,2 18,2 18,2 18,2 18,2	128,75 1,06 36,89 26,72 18,77 2,22 9,86 1,11 33,63 7,15 10,20 24,68 1,52 11,60

H: N.º de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación S: Superficie del municipio incluida en el circulo de radio 10 Km., con centro en la instalación.

El dato del N.º de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 86, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municpio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de I de diciembre de 1989 es el siguiente:

Мипісіріо	Porcentaje
Valle de Tobalina	20,00
Mdad. de Cuesta-Urria	3,10
Valdegovia	11,95
Jurisd. de Sanzadornil	4,84
Bozoo	3,52
Santa Gadea del Cid	1,69
Pancorvo	4,53
Encio	0,50
Ptd. Sierra en Tobalina	6,11
Miravache	2.28
Ona	10.26
Frías	7,25
Cascajares de Bureba	0,85
Lantarón (Cap. Comunión)	5,31
Ameyugo	0,36
Salinas de Añana	0,93
Berberana	0,48
Trespaderne	6,69
Cillaperllata	0,75
Navas de Bureba	0,35
Quintanaelez	0,93
Vileña	0,21
La Vid de Bureba	0,27
Busto de Bureba	2,49
Berzosa de Bureba	0,31
Fuentebureba	0,79
Cubo de Bureba	1,03
Sta. María Ribarredonda	1,05
Villanueva de Teba	0,60
Zuneda	0,58